

PLENO Nº 14/09

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL UNO DE DICIEMBRE DE 2009.

En Manuel, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 22:00 horas, del día 1 de diciembre de 2009 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente JOSÉ CAMBRA BUENO, se reúnen los señores concejales, DOÑA M^a IMMACULADA SANJUAN PÉREZ, DOÑA MANUELA LAURA CARBONELL MICÓ, DOÑA ARACELI PICÓ SANZ y DON RICARDO PASCUAL ROVIRA CARDONA del Grupo Independiente Progresista (en adelante GIP), DON RAMIRO MONROIG ZAMORANO Y DOÑA PURIFICACION CALATAYUD GARCIA del Grupo Socialista (en adelante GS), DON JOSEP ANTONI PASTOR PONS y DON JOSEP MANUEL MONCHO ESPARZA del Grupo Bloc Nacionalista Valencià (en adelante GBNV) y DON SALVADOR ALBEROLA SOLER (en adelante GP) que representan quórum para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión *extraordinaria* y tratar los asuntos que constan en el orden del día que junto con la convocatoria, les ha sido notificado de forma reglamentaria.

No asiste habiendo escusado su asistencia DON EDUARDO SIGNES ESCURIET concejal del GIP.

Actúa como secretaria, DOÑA MARÍA JESÚS RICART SANCHIS.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 2 de noviembre de 2009.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 2 de noviembre de 2009 cuyo borrador se ha adjuntado a la convocatoria. Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar el acta de 2 de noviembre de 2009 conforme al borrador.

2. Recurso de reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Socialista contra acuerdo de aprobación de expediente de contratación de derecho de superficie sobre 17.035 m² de la Serreta.

Conforme a lo establecido en el art. 126 del ROF el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad la urgencia en tratar este asunto que no ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde explica su postura y concede la palabra al Sr. Monroig, Portavoz del GS quien afirma en el primer punto le han dado la razón y en el segundo punto a cuya lectura procede dice entender este acuerdo atenta contra la legislación y los intereses generales del municipio de Manuel porque durante 75 años se atenta contra el uso de ese terreno por el pueblo de Manuel que no ha sido consultado tal y como él propuso el pleno pasado; respecto al tercer punto dice es un bien demanial y no es patrimonio municipal del suelo, por lo que no puede gravarse con un derecho real privado; respecto al cuarto punto dice hay dos informes negativos de Secretaría-Intervención y otro de la Jefa de Sección de Asesoramiento Jurídico a municipios de la Diputación de Valencia que también les da la razón porque aconseja modificar el Plan General; respecto al quinto punto dice hay informes externos solicitados por el Alcalde que permiten entrar a una empresa privada en una red primaria y también un informe jurídico que dice esta ley fue creada por la legislación franquista; añade que tal y como dijo en su día si esta empresa abandona, el Ayuntamiento debe abonarle las inversiones realizadas y aunque se dice que a la extinción el Ayuntamiento recoge la inversiones realizadas sin indemnizar, no dice qué ocurre si se extingue pasados 5 o 10 años; añade que también hay un informe que afirma estos terrenos no están integrados en el patrimonio municipal del suelo por lo que aconseja integrarlo y estimar parcialmente el recurso y también lee de este informe que dice desconocer el uso efectivo que a lo largo de la concesión se pueda dar al bien, porque en todo caso habla de uso recreativo, deportivo y demanial, sin que en ningún lugar se diga se vaya a colocar un salón de bodas y comuniones; afirma este informe hace como el médico que da medicina para todos los males y alguna se acertaba. Añade respecto al informe de José Manuel Palau, le da la razón en el primer punto y afirma no está de acuerdo en la página 9 y ello porque sí es una enajenación durante 75 años y aunque cambia las palabras no cambia el contenido de lo que se va a hacer y reiteran en la conclusión que es una enajenación para 75 años con contrato privado ante Notario durante los cuales los ciudadanos de Manuel dejarán de utilizarlo, opinando comienza con mal pie porque puede que ni los hijos actuales sepan como termina aunque desea acabe

mejor; solicita se estime el recurso y que el pueblo opine, afirma son informes condicionados porque ni legalmente son sostenibles y considera es su obligación como concejales representantes del Partido Socialista, enseñar lo que se está haciendo a los ciudadanos. El Sr. Pastor, Portavoz del GBNV, dice no pretender reiterar el pleno pasado y añade el Portavoz del GS no aporta nada nuevo porque ya está recogido en los informes; cree el derecho de superficie es una figura administrativa que está ahí y se puede utilizar estando todos de acuerdo en lo que vaya a hacerse ahí y un salón de bodas no es servicio público indirectamente prestado a la comunidad sino un negocio para un señor. Añade no cambia el sentido del voto y el informe de Diputación no se moja, pero como comparten a grandes rasgos el recurso solicita también que se retire el acuerdo del pleno de 2 de octubre. El Sr. Alberola, Portavoz del GP, dice ya dijeron que la Serreta debía ser autosuficiente y no como hasta ahora que desde que se adquirió ha costado mucho dinero al Ayuntamiento, por tanto se reiteran en que no era la fórmula financiera más idónea la que se usó para adquirirla y ahora es evidente que puede ser autosuficiente, y además generar ingresos al Ayuntamiento y también puestos de trabajo, no siendo pioneros en la utilización del derecho de superficie porque también Xàtiva y Valencia y otras Comunidades Autónomas lo han utilizado y por tanto debe seguir adelante y desestimar el recurso de reposición; añade cree no creen que los ciudadanos dejarán de seguir disfrutando de los mismos sitios en La Serreta y solicita al Sr. Portavoz del GS le aclare lo que ha dicho del informe de Balaguer sobre que el derecho de superficie fue creado en época franquista, 1956, y fue una ley "recurrída", cuando lo que dice es que ha sido "recogida" en la legislación urbanística; añade hace 14 años que se adquirió la Serreta y hasta la fecha todos los que han pasado regentando la hostelería han sido un pozo sin fondo costando dinero al Ayuntamiento. Concluye su planteamiento es jurídico y no político. El Sr. Alcalde afirma la lectura del Sr. Portavoz del GS ha sido mutilada y dice no va a entrar en temas jurídicos porque no es jurista, pero dice que Acebo dice aparece "concesión" y lee textualmente; respecto a que no tiene cabida lee también lo que dice el informe y afirma los dos informes jurídicos externos concluyen que el Ayuntamiento puede desestimar el recurso de reposición y esa es la conclusión que les interesa; añade el recurso dice los informes externos están forzados porque quieren satisfacer aspiraciones del Alcalde y afirma no hay habitualidad porque es la primera vez que los solicita pero respecto a lo de informes forzados afirma están igual que su recurso de reposición que tiene la intención de que en la Serreta no se haga nada, con lo cual le aplica la misma medicina; añade la Diputación dice la doctrina no es pacífica y por tanto se cogen ellos a la que más le interesa y también dice que el Portavoz del GS dice esta actuación perjudica a los intereses generales de los ciudadanos de Manuel y lo que no beneficia a los intereses generales de Manuel es dejar morir la Serreta y no aprovechar sus recursos endógenos, ni rentabilizarla, ni disminuir el gasto de mantenimiento, por lo que le dice que no asuste al personal porque hay una zona de pic-nic, piscina, accesos y parking sin concesión, también dice el recurso que podría producir el solapamiento del derecho de superficie con el actual contrato y ellos sabían cuando lo hicieron que pretendía respetarlo; reitera lo que dice el informe de la Diputación y dice que el Sr. Monroig lo distorsiona en su exposición porque hay una posibilidad jurídica de poner en marcha la Serreta con el derecho de superficie sin arbitrariedad y con fundamento jurídico pero aquí el trasfondo es más político que jurídico y le dice que políticamente respeta profundamente su recurso y que el Portavoz del GS no solo recurre las concesiones con informes externos sino también cuando hay informes internos porque dijo hubo fraude de ley en algo que votó a favor y también recurrirá cuando hagan el derecho de superficie en la Serreta para un geriátrico; añade intentan generar empleo y le solicita alternativa a la crítica que está haciendo y espera una idea porque en 2000 cuando gobernó dijo tenía muchas ideas y proyectos para la Serreta y han pasado 9 años sin decir ninguna; afirman ser capaces de asumir el coste si se equivocan pero hay que hacerlo cuanto antes para generar riqueza, empleo y trabajo habiendo solicitado una entrevista con el Delegado del Gobierno que le ha solicitado el expediente y quiere explicarle lo que están haciendo en Manuel; dice quiere cumplir desde el punto de vista político y legal su proyecto y hace un año lo anunció y quiere acabar esta legislatura con un proyecto de centro de día y rentabilizar la Serreta desde el respeto al uso público. El Sr. Portavoz del GS dice que el Sr. Alcalde afirma asumirá su responsabilidad pero la responsabilidad siempre la paga de su bolsillo el pueblo porque estamos hablando de privatización de un derecho del pueblo; afirma nunca han dicho que quieran no se haga nada en la Serreta, ni están en contra de un Centro de Día que sí cabe en la red primaria según todos los informes; añade hay un documento de 25 de noviembre en el que el actual concesionario admite se haga un derecho de superficie y les da la razón; lee lo que dice el informe de Gómez Acebo en la página 9 renglón 4º desde abajo y añade al final dice ya va el término concesión; dice en el informe de Balaguer ha leído lo que dice de la legislación franquista y no ha leído no "recurrída" sino lo que dice. El Sr. Pastor, dice que si le solicitan el expediente desde la Delegación del Gobierno, debe entregarlos sin tener miedo a aportarlo y respecto al Centro de Día de la Serreta cambia el hecho porque aunque sea una explotación privada sí tiene una repercusión social y después ya discutirán si es el lugar idóneo. El Sr. Alberola dice no puede ni debe rectificar porque puede ser un error de audición suya y dice ha sido "recogida". El Sr. Alcalde dice enviará el expediente sin ningún miedo porque es una de sus funciones y el tema es que en política se asume la responsabilidad política de lo que hacen y el fracaso político de la gestión bien o mal hecha y se refiere a esa responsabilidad respecto al centro de día porque el Sr. Monroig no solo recurre el uso sino también la fórmula de que el derecho de superficie no es el

procedimiento adecuado y también tendrá que plantearse si es posible; afirma respecto a la voluntad del actual titular, en mayo ya lo solicitó pero no se aportó para evitar perder ingresos mensuales. El Sr. Monroig dice no están de acuerdo en lo que dice el Sr. Alcalde porque la fórmula del derecho de superficie en un salón de bodas no hay ninguna jurisprudencia que la avale ni en la forma ni en el contenido. El Sr. alcalde lee al Sr. Monroig lo que dice el recurso.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por SEIS votos a favor de los miembros del Grupo Independiente Progresista y del Grupo Popular, CUATRO en contra de los miembros del Grupo Socialista y Grupo Bloc Nacionalista Valencià y NINGUNA abstención acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

«Con fecha 22 de junio de 2009 se incoaron por el Alcalde Presidente las actuaciones tendentes a la adjudicación de un derecho de superficie sobre 17.035 m² de terrenos de “La Serreta”.

En el acuerdo del Pleno de 2 de octubre de 2009 para la aprobación del expediente de contratación constan los antecedentes del procedimiento seguido hasta esa fecha.

Con fecha 28 de octubre de 2009, se publicó el trámite de información pública y el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 256 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Manuel: www.contratacion.gva.es, a los efectos de que los interesados presentaran sus proposiciones durante el plazo de 15 días naturales siguientes al de la publicación.

En fecha 2 de noviembre de 2009 (RGE 3508) el Sr. Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Manuel presenta recurso de reposición contra el acuerdo plenario adoptado en fecha 2 de octubre de 2009 relativo a “Aprobación del expediente de adjudicación de derecho de superficie sobre 17.035 m² de la finca la Serreta”.

Durante la licitación se presentó una única proposición por la mercantil “Serreta Events i Restauració, SAL” en fecha 12 de noviembre de 2009 (RGE 3996/2009).

En fecha 16 de noviembre de 2009 se constituyó la Mesa de Contratación acordándose por tres votos a favor y uno en contra de sus miembros, admitir al único licitador presentado y realizar propuesta de adjudicación provisional a favor de “Serreta Events i Restauració, SAL”.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria en fecha 18 de noviembre de 2009 proponiendo la estimación del recurso.

Visto que fechas 23 y 24 de noviembre se presentan en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento sendos informes jurídicos sobre el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de aprobación del expediente de adjudicación de derecho de superficie sobre 17.035 m² de la finca la Serreta emitido por Gómez-Acebo & Pombo y por Balaguer & Asociados (RGE 3842 y 3890, respectivamente), en sentido desestimatorio del citado recurso.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 de la LRJAP, la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Socialista en fecha 2 de noviembre de 2009 contra acuerdo del pleno de 2 de octubre de 2009 relativo a aprobación del expediente de adjudicación de derecho de superficie sobre 17.035 m² de la finca “La Serreta”, sobre la base de los informes jurídicos externos anteriormente referenciados.

2. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que le asisten.»

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 23:00 horas del día 1 de diciembre de 2009, extendiéndose la presente acta que va autorizada por la secretaria que la extiende constanding el visto bueno del Sr. Alcalde, COMO SECRETARIA, DOY FE.